



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2012-MPC

Cusco, 25 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Informe N° 382-2012-PPM/MPC de fecha 16 de Abril 2012, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 319 - 2012 –MPC/OGAJ de fecha 19 de Abril de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa el Estado y defiende los intereses de la entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2010–JUS se aprobó el calendario oficial para el año 2010 para la entrada en Vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 “Ley de conciliación extrajudicial” y que de acuerdo al artículo 1 de la norma precitada a partir del 1 de julio del 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la ley de conciliaciones extra Judiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el Inc. 7 del Art. 425 del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Que conforme se tiene del Informe N° 382-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, la Sra. ALEJANDRINA FLORES VIUDA DE CASTILLO, viene conduciendo el local comercial denominado Tienda Comercial N° A-2, ubicada en el segundo nivel del mercado de Ccasccaparo, en calidad de arrendataria, siendo a la fecha que dicha arrendataria no cuenta con contrato de arrendamiento con la Municipalidad por lo que su relación ha devenido en una de contrato de arrendamiento a plazo indeterminado;

Que con Informe N° 319° -2012- MPC/OGAJ, de fecha 19 de Abril 2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por que se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de iniciar proceso de conciliación con la Señora

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Alejandrina Flores Viuda De Castillo, para el recupero de la Tienda Comercial N° A-2, ubicada en el segundo nivel del mercado de Ccasccaparo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco,

Que, a fin de poder arribar a un acuerdo con dicha administrada y teniendo en cuenta la recomendación del Órgano de Control Institucional respecto a bienes inmuebles, que a la fecha no cuenta con contrato de arrendamiento vigente, siendo prudente firmar un acuerdo conciliatorio con la Administrada a fin de Conciliar la recuperación de la Tienda Comercial N° A-2 ubicada en el segundo nivel del mercado de Ccasccaparo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que en forma alternativa es facultad de la Municipalidad Provincial del Cusco, a su discrecionalidad, y en tanto no se llegue a un acuerdo satisfactorio, solicitar la restitución de los bienes inmuebles en vía judicial, por lo que cabe utilizar esta facultad en forma alternativa.

Que estando a lo Precisado por el Señor Procurador Publico y de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, EL Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda iniciar los procesos de conciliación a fin de recuperar aquellos bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en posesión de terceras personas, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación con la Sra. **ALEJANDRINA FLORES VIUDA DE CASTILLO**, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE